Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

Ushuaia, jueves 5 de mayo de 2022

VISTO: el expediente OSEF-E-270-2022; y,

CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo se tramita la contratación por servicio de desinfección integral y COVID-19 para las dependencias de la delegación Rio Grande de la Obra Social de Tierra del Fuego, por un periodo de doce (12) meses.
Que a través del volante de imputación preventiva Nº 1312 se autorizó a mano alzada el llamado a Contratación Directa N° 409/2022 (N° de Orden 10).
Que vistas y analizadas las ofertas recibidas, y a partir del informe y orden de mérito obrante a documento adjunto N° 36, el área requirente recomendó adjudicar la contratación a la firma CARLOS G. BLANCO Y DIEGO G. BLANCO S.H. C.U.I.T. N.º 33-680665671-9 por un monto de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 117.600,00), por ajustarse a lo requerido y por resultar ser la oferta más conveniente para la O.S.P.T.F.
Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos de la Cuenta General de la Tesorería.
Que en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.
Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 Artículo 18° inciso l), N° 1150 y N° 1399, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 2926/18, Nº 2839/2021 y N.º 2840/2021, la Resolución de Presidencia OSPTF N° 42/2022 ratificada por Resolución de Directorio N° 28/22022 y la Resolución de O.P.C. N° 94/2020, N.º 17/2021, N.º 58/2021, sus modificatorias y complementarias.
Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 7° de la Ley Provincial N° 1071 y el Decreto Provincial N° 674/2020.

Por ello:

LA PRESIDENTA DE LA OBRA SOCIAL DE
LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N° 409/2022, para la contratación del servicio de desinfección integral y COVID-19, para las dependencias de la delegación Rio Grande dependientes de la O.S.P.T.F.; por un periodo de doce (12) meses, a la firma CARLOS G. BLANCO Y DIEGO G. BLANCO S.H., C.U.I.T. N° 33-68066561-9, por un monto de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 117.600,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2°.- Aprobar el proyecto de Contrato de Locación de Servicios, que forma parte integrante de la presente como ANEXO I; autorizar al Departamento de Compras Operativas de la O.S.P.T.F. a emitir la correspondiente Orden de Compra.
ARTICULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente al Inciso 3 – Servicios No Personales; Unidad de Gestión de Gastos GG1001; Clasificación Económica 1130305 – Limpieza, Aseo y Fumigación , del ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y cumplido archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA OSPTF Nº RP-665-2022

OSPTF
LA
NASA

ANEXO I – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA OSPTF Nº RP-665-2022
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre **LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**, representada en este acto por su Presidenta, Sra**. Mariana Hruby**, D.N.I. N° 22.697.948, con domicilio legal en Alfonsina Storni Nº 2147, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **"LA O.S.P.T.F."** por una parte, y la firma **Carlos G. Blanco y Diego G. Blanco S.H.** CUIT N° 33-68066561-9, con domicilio legal en calle Pte. Roberto Ortiz N° 956, de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "**LA EMPRESA"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, "**SERVICIO DE DESINFECCIÓN INTEGRAL Y COVID-19**", encuadrando el procedimiento en la Ley Provincial N° 1015 Articulo N° 18 Inc. l) y su Decreto Provincial N° 674/11, tramitado mediante el Expediente Electrónico N° E-270-2022 "Contratación de Servicio para Desinfección de los Edificios de OSEF en la Ciudad de Rio Grande", ello de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones:
PRIMERA: LA EMPRESA brindará el servicio de desinfección integral y por COVID-19 de manera mensual, en los edificios de la O.S.P.T.F. ubicados en la Ciudad de Rio Grande que se indican a continuación:

1. DELEGACIÓN RIO GRANDE – Perito Moreno N° 38,
2. ÓPTICA – Prefectura Naval N° 50 P.B. Dpto. A,
3. FARMACIA – Libertad N° 897 Dpto. A.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses a partir del **01/05/2022**, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de una adenda al presente.
TERCERA: Por el servicio de desinfección integral y COVID-19 se acuerda un valor mensual de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 9.800,00), ascendiendo el valor total del contrato a la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 117.600,00).
CUARTA: El pago del servicio se efectuará a mes vencido debiendo **LA EMPRESA** presentar factura reglamentaria, y documentación respaldatoria vía correo electrónico a comprasoperativas@osef.gob.ar; o en su defecto, en mesa de entrada del edificio sito en la Calle Alfonsina Storni N° 2147 de la Ciudad de Ushuaia.
QUINTA: El incumplimiento de las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA O.S.P.T.F.** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA EMPRESA** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **LA EMPRESA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.
SEXTA: El presente contrato no podrá ser cedido ni transferido sin la autorización previa y por escrito de **LA O.S.P.T.F**.
SÉPTIMA: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los enunciados en el exordio y domicilios electrónicos, comprasoperativas@osef.gob.ar por parte de **"LA O.S.P.T.F."** y por parte de **LA EMPRESA** compras@grupobbc.com.ar, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con relación a la presente.
OCTAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento e interpretación del presente contrato, el mismo deberá ser dirimido ante la Justicia Ordinaria de la Provincia de Tierra del Fuego, Distrito Judicial Sur, constituyendo las partes como domicilios legales los consignados en el exordio, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con relación a la contratación.

De conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los ____días del mes de _____ del año 2022.

Firmado Digitalmente por
Agte. HRUBY Mariana Silvina
OSEF PRESIDENTE OSEF
05/05/2022